



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0094

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso después del literal k) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece que en las instituciones, entidades y organismos del sector público sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, será como máximo el que determine el Ministerio del Trabajo, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 4 de febrero de 2010, el señor Presidente de la República reforma el Decreto Ejecutivo No. 1701, publicado en el Registro Oficial No. 592 de 18 de mayo de 2009, y establece que el Ministerio del Trabajo fijará los límites correspondientes a subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones y aniversarios institucionales;

Que, mediante Acuerdo No. MDT-2015-054 de 18 de marzo de 2015, esta Cartera de Estado expidió los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015;

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0173 de 28 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió dictamen presupuestario favorable; y,

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO No. MDT-2015-054
DE 18 DE MARZO DE 2015

Artículo Único.- En el cuadro del artículo 2 del Acuerdo No. MDT-2015-054 de 18 de marzo de 2015, a continuación de la fila número 365, incorpórese los siguientes subniveles según lo detallado a continuación:





| NIVEL 7.1 | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 644 | PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1280 |
|-----------|---|--|--|
| 365.1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL SECTOR SALUD | 644 | 1288 |
| NIVEL 7.2 | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 648 | PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1288 |
| 365.2 | CHOFER DEL SECTOR SALUD / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL SECTOR SALUD | 648 | 1296 |
| 365.3 | CHOFER DE AMBULANCIA DEL SECTOR SALUD | 648 | 1296 |

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial, de conformidad con el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0173 de 28 de abril de 2015, por el que Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para su emisión, rige a partir del 01 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 ABR 2015


Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO

